



**Ayudas para la creación de empresas
para jóvenes agricultores.**

Submedida 6.1 PDR Andalucía 14-20

CONVOCATORIA 2020 ITI CÁDIZ

Inmaculada León Gámez /ASAJA Cádiz

7 de octubre de 2020

Introducción



Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Operación 6.1.1 Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, fueron establecidas en la **Orden de 10 de junio de 2015** (BOJA núm. 116, de 17 de junio de 2015), posteriormente modificada por **Orden de 9 de septiembre de ese mismo año** (BOJA núm. 179, de 14 de septiembre de 2015).

Orden de 26 de junio de 2018, se aprueban nuevas bases reguladoras (BOJA núm 126, de 2 de julio de 2018)

- ✓ Se introduce ITI Cádiz
- ✓ En cada convocatoria deberá tener una dotación presupuestaria exclusiva.

Convocatoria 2015

Convocatoria 2016

Convocatoria 2018

Convocatoria 2018 – ITI Cádiz

Convocatoria 2020 – ITI Cádiz

Bases Reguladoras



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones en **régimen de concurrencia** competitiva dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, contribuyendo de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el desarrollo de un **plan empresarial**.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La provincia de Cádiz contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia de Cádiz cuando cuente en dicho ámbito territorial con más del 50% de su superficie o más del 50% de los animales.

Plan empresarial



ANTES DE PRESENTAR UN PLAN EMPRESARIAL:

Es necesario considerar que una solicitud de ayudas de las que nos ocupan es una síntesis de un PLAN EMPRESARIAL que se ha debido ir madurando con antelación:

- 1.- Se conocen los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad económica.
- 2.- Se conocen las mejores técnicas de cultivo o producción en la zona.
- 3.- Se disponen de los presupuestos adecuados y del importe total de los gastos y las posibles inversiones necesarias para poner en marcha la empresa.
- 4.- Se conocen las producciones y se conocen los canales de comercialización de las mismas y su coste.
- 5.- Se conocen los precios a percibir por las cosechas o producciones.
- 6.- Se conocen las formas legales para la gestión de la empresa y se ha optado por una.
- 7.- Se ha evaluado la viabilidad económica del plan y se han analizado las posibles fuentes de financiación, incluido las posibles subvenciones que se puedan obtener.
- 8.- Se dispone, en su caso, del proyecto técnico para la ejecución de las obras o cuando menos de la memoria técnica valorada de las inversiones que se planean.

Plan empresarial



9.- Se han obtenido, o cuando menos se han solicitado, las licencias y permisos necesarios.

10.- Si se ha optado por la vía de la financiación pública, es imprescindible analizar con el mayor detenimiento las **bases reguladoras** de las subvenciones que se pretendan solicitar, para:

- determinar las condiciones impuestas a las personas o entidades para el acceso a la ayuda (requisitos y compromisos).
- realizar un atento análisis de los **criterios de valoración** y si no se está en condiciones de obtener más de la mitad de la puntuación total posible es necesario adoptar una estrategia para mejorar la puntuación. Téngase en cuenta que se trata de subvenciones en "concurrencia competitiva".
- conocer la **documentación** que debe reunirse ANTES de presentar la solicitud de ayudas y cuándo debe presentarse.
- analizar el formulario de solicitud para conocer la información que se debe reunir para poder cumplimentarla correctamente.
- conocer las obligaciones que se imponen a las personas beneficiarias con especial atención a los plazos de ejecución de la actividad y plazo de justificación de la subvención para poder solicitar el pago y cobrar la ayuda aprobada.
- conocer los compromisos que se asumen cuando se acepta la subvención y períodos durante los que deben mantenerse y las consecuencias de los incumplimientos.

Personas beneficiarias

REQUISITOS

- ✓ Edad: entre 18 y 40 años inclusive. (Este requisito debe cumplirse a fecha de solicitud).
- ✓ Poseer la capacitación profesional suficiente a fecha de solicitud.
Si no la tiene, compromiso de adquirirla en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la instalación. En este caso, en general, deberá presentar la solicitud de participación en los cursos específicos del IFAPA antes de presentar la solicitud de ayudas.
- ✓ Haber iniciado el proceso de instalación realizando alguna actuación en el plazo de los 24 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas.
- ✓ No haber finalizado el proceso de instalación: no se puede haber sido titular de una explotación de dimensión mínima o haber comercializado cosecha o producción.
- ✓ Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante al menos 5 años desde la fecha de instalación.
- ✓ Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Personas beneficiarias

REQUISITOS

Actuaciones indicativas de haber iniciado el proceso de instalación:

- Contratos o precontratos acceso titularidad de la explotación.
- Iniciado o recibido la formación necesaria.
- Recibido el asesoramiento (artº 15.4 Reglamento 1.305/2013).
- Alta en censo profesionales.
- Alta en RETA Actividad agraria.
- Alta en REGA.
- Presentado una solicitud pagos directos.
- Otras.

Presentar un plan empresarial que posibilite la instalación en una explotación de dimensión mínima (carga de trabajo y rentas) equivalente a una explotación prioritaria.

La viabilidad técnico económica se evalúa, en general, con los Indicadores técnico económicos (ITE) establecidos a nivel comarcal para cada actividad agraria que se desarrolle en la explotación. Se publican en la Web oficial de la Consejería.

Instalación

MODALIDADES DE INSTALACIÓN

- En una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la instalación (artº 17 Ley 19/1995).
- En una explotación agraria no prioritaria.

TIPOS DE INSTALACIÓN

- Como titular exclusivo.
- Como titular no exclusivo:
 - Cotitularidad (art 18 Ley 19/1995).
 - Titularidad compartida (Ley 35/2011).
 - Instalación en una explotación asociativa existente.
 - Instalación simultánea de dos o más jóvenes agricultores mediante la creación de una explotación asociativa.

CUANTÍA



CUANTÍA DE LA PRIMA BASE E INCREMENTOS

Prima base 30.000 euros. No se deben aportar fondos propios por el solicitante.

Incrementos (si se solicitan):

- Incremento mínimo por dimensión productiva: 9.000 euros (primer estrato dimensión productiva).
- Otros incrementos:
 - Creación o mantenimiento de al menos una unidad de trabajo agrario adicional al de la persona joven que se instale: 15.000 euros.
 - Instalación en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 8.000 euros y 25.000 euros: 9.000 euros.
 - Instalación en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 25.001 euros y 50.000 euros: 19.000 euros.
 - Instalación en una explotación que genere una Producción Estándar superior a 50.000 euros: Se incrementará en 25.000 euros.
 - Integración una entidad asociativa para la comercialización de sus producciones: Se incrementará en 6.500 euros.

CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

- Prima por instalación: hasta 70.000 euros.
- Bonificación de intereses: hasta 70.000 euros

Cuando no se alcancen al menos SEIS puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna. Cuando no se alcancen al menos SIETE puntos en la valoración de la solicitud el importe de la prima se verá reducido en un 10%.

PAGO

EN TRES TRAMOS:

- 25% de la ayuda Inmediatamente después de dictarse y publicarse la correspondiente resolución de concesión de la ayuda, una vez haya sido formalmente aceptada por la persona beneficiaria. (primer hito).
- 50% Tras la acreditación del acceso a la titularidad de la explotación, alta en el régimen de la Seguridad Social y alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. (segundo hito). Inicio de la ejecución del plan empresarial
- 25% tras finalizar la correcta ejecución del plan empresarial y la cualificación profesional. Acreditar que se ha adquirido la condición de agricultor activo.

CRITERIOS VALORACIÓN



1. Si la persona solicitante ha elaborado satisfactoriamente un Plan de Negocio dentro del Proyecto Agri-Hebe 2020. 16
2. Instalarse como agricultor profesional. 3
3. La explotación generará 1 UTA adicional a la correspondiente al número de jóvenes instalados en la misma. 3
4. Si la instalación del joven supone el relevo de otro agricultor que se jubila. 3
5. Comprometerse a residir en la comarca en la que radica la explotación incluida en el Plan empresarial. 2
6. Que la explotación esté ubicada en zonas rurales a revitalizar de Andalucía establecidas en el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural o que esté ubicada en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural con cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), o en zonas con dificultades naturales de montaña y otras zonas con dificultades diferentes a las de montaña. 2

CRITERIOS VALORACIÓN



7. El plan empresarial incluye acciones para la integración y la comercialización de la producción de la explotación a través de una entidad asociativa. 2
8. Si la persona solicitante es mujer. 2
9. Si la persona física solicitante es un parado de larga duración. 2
10. Que el plan empresarial contemple que la persona joven se instale en una explotación que pase a ser de agricultura o ganadería ecológica. 2
11. Si se alcanza la plena propiedad de la explotación. 2
12. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación. 1
13. Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación. 1

CRITERIOS VALORACIÓN



14. El plan empresarial incluye acciones innovadoras. (se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora). 1

15. Si la renta del solicitante es inferior al IPREM, o en el caso de una persona jurídica, que todos sus miembros reúnan esta condición. 1

16. La persona solicitante ha recibido asesoramiento (artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre). 1

17. si la orientación técnico económica de la explotación es ganadera o invernadero. 1

SOLICITUD



El formulario incluye los datos fundamentales del plan empresarial.

Se ha desarrollado una oficina virtual para cumplimentar la solicitud, firmarla electrónicamente y presentarla de forma telemática.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Empresas Cooperativas Agrarias pueden presentar telemáticamente esas solicitudes en representación de sus asociados

EJECUCIÓN PLAN EMPRESARIAL



- El plan empresarial debe ponerse en marcha en el plazo máximo de 9 meses desde su aprobación (primer hito).
- Se dispone de un plazo máximo de 15 meses para la entrega de cosecha o producción para su comercialización (cuarto requisito) que determina la fecha de instalación.
- Se dispone de un plazo máximo de 18 meses para alcanzar la condición de agricultor activo (segundo hito)
- Desde esa fecha se dispone de un plazo máximo de 24 meses para la correcta ejecución del plan aprobado incluida la capacitación profesional (tercer hito) desde la fecha de instalación.
- Para alcanzar la capacitación profesional suficiente el plazo será de **36 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

EVALUACIÓN PLAN EMPRESARIAL EJECUTADO



1. Comprobación de la solicitud de tercer pago presentada.
2. Comprobaciones sobre la documentación aportada junto a la tercera solicitud de pago para determinar si se acreditan:
 - El requisito a cumplir por todas las personas beneficiarias: Haber alcanzado la capacitación profesional.
 - Los requisitos (compromisos) que suponen un incremento de ayuda.
 - Los requisitos (compromisos) que suponen la asignación de puntuación en el baremo.
3. Encuesta y visita a la explotación para determinar:
 - El plan empresarial ejecutado.
 - Los ITEs y la dimensión de la explotación en la que se instaló la persona beneficiaria.
4. Evaluación final de la correcta ejecución del plan empresarial. Se tendrán en cuenta los resultados de la valoración de la documentación aportada y de la visita a la explotación para su comparación con el plan empresarial aprobado.

EVALUACIÓN PLAN EMPRESARIAL EJECUTADO



La capacitación profesional:

La capacitación adquirida debe estar relacionada con la orientación productiva de la explotación en la que se instala la persona beneficiaria, es decir, la formación ha de ser acorde con la Orientación Técnico-Económica de la explotación. En caso de explotaciones con varias producciones, con el ITE más indicativo.

La capacitación profesional debe haberse adquirido en el plazo establecido.

EVALUACIÓN PLAN EMPRESARIAL EJECUTADO



La actividad agraria: UTA y rentas agrarias

Mediante consultas telemáticas y con la doc. aportada se comprobará el ejercicio de la actividad agraria: alta en RETA, vida laboral y rentas agrarias, que en caso de AP deben ser superiores al resto de rentas obtenidas.

Circunstancias que dieron lugar al incremento de la prima base:

- Una UTA adicional (con ITEs y doc. aportada).
- Margen bruto estándar generado (con ITEs y doc. aportada).
- Integración en COOP/SAT (con doc. aportada).

EVALUACIÓN PLAN EMPRESARIAL EJECUTADO



Circunstancias que dieron lugar puntuación en el baremo:

- Explotación calificada como prioritaria (doc. aportada)
- Una UTA adicional (con ITes y doc. aportada)
- Zonas rurales revitalizar (ubicación explotación)
- Integración en COOP/SAT (con doc. aportada)
- Uso eficiente de agua/energía (visita explotación y doc. aportada)
- Explotación ecológica (con doc. aportada)

Existe la posibilidad de modificar el plan empresarial aprobado en la correspondiente resolución de concesión, siempre que los cambios a introducir respondan a necesidades técnicas o económicas, no afecten a la concurrencia competitiva y no incrementen el importe de la ayuda concedida.

Informe técnico elaborado por persona competente en la materia en el que se justifiquen agronómica, técnica y económicamente los cambios a introducir.

PLAZOS Y PRESUPUESTO



- **Plazo solicitud: Desde 23 septiembre hasta el 22 de diciembre de 2020 (tres meses)**
- **Presupuesto: 7 M€ (2021-2022)**
- **Plazo máximo para resolver: El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes (FINALES MARZO)**
- **Plazo de ejecución: El plazo máximo para la correcta ejecución del plan empresarial será de 24 meses desde la fecha de instalación en la explotación. Para alcanzar la capacitación profesional suficiente el plazo máximo será de 36 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión o de 24 meses desde la fecha de la instalación.**

Incumplimientos y consecuencias



- 1.- Capacitación profesional: pérdida derecho al cobro y reintegro en su caso.
- 2.- Actividad agraria (RETA y rentas agrarias): pérdida derecho al cobro y reintegro en su caso. En caso de opción Agricultor profesional o de instalación en Explotación Agraria Prioritaria el volumen de empleo dedicado a la actividad agraria debe ser igual o superior a media UTA y las rentas agrarias deben ser iguales o superiores al resto de rentas).
- 3.- Resto compromisos/requisitos: cuadro "Reducciones y exclusiones".



Quienes somos Servicios Organigrama Noticias Contacto Compra-Venta



En Asaja-Cádiz queremos ayudarte

<http://www.asajacadiz.org/>



@ASAJACADIZ
@AndaluciaAsaja
@AsajaNacional



facebook